

I. INTRODUCCION

El presente volumen ha sido preparado con el propósito de difundir entre clientes, socios y personal técnico de las firmas miembros de HLB Internacional, información general que deberá contemplarse al realizar negocios en Uruguay. Debemos dejar claramente expresado que no intenta ser un documento comprensivo del tema y que pueden existir diferencias de interpretación de la traducción del Español al Inglés. Recomendamos que antes de emprender un negocio, se contacten con la firma.

HLB Uruguay
Mayo, 2008
Primera Edición

II. SOBRE HLB INTERNACIONAL

Fundada en 1969, HLB Internacional es una organización mundial de firmas de servicios profesionales y consultoras independientes. La red integra a firmas asociadas en más de 100 países que tienen en su total más de 1.50 socios y 13.400 funcionarios en más de 440 oficinas. Las firmas miembro de HLB proveen a los clientes un servicio personal e integral en las especialidades de auditoría, asesoramiento tributario y consultoría de gestión.

En caso de necesitar asistencia en temas internacionales, puede obtener información de cualquiera de los socios de la firma miembro de HLB en Uruguay (datos incluidos al final del presente volumen) o contactarse con la Oficina Ejecutiva de HLB Internacional en Londres.

HLBI Executive Office
21 Ebury St, London SW1W 0LD
Teléfono: +44 (0) 20 7881 1100
Fax: +44 (0) 20 7881 1109
Website: <http://www.hlbi.com>
E-mail: mailbox@hlbi.com

HLB International es una red mundial de firmas Independientes de asesoramiento contable y de negocios, cada una de las cuales tiene su propia personería jurídica independiente y por ende no se responsabiliza por los actos y omisiones de ningún otro miembro. HLB International Limited es una sociedad de responsabilidad Limitada por garantía de Inglaterra que coordina las actividades de la organización Internacional HLB, pero que no provee, supervisa ni administra servicios profesionales a clientes. Por tal motivo, HLB International Limited no tiene responsabilidad por los actos y omisiones de ningún miembro de la organización HLB International y viceversa.

III. INFORMACION GENERAL

1. Ubicación

La República Oriental del Uruguay es el país más pequeño de América del Sur, con una superficie total de 176.215 km². Sus límites son con la República Federativa de Brasil al norte y noreste y la República Argentina al oeste.

Su territorio no tiene accidentes topográficos o geográficos importantes, caracterizándose básicamente por sus praderas naturales atravesadas por largos ríos y siendo su máxima elevación de aproximadamente 500 metros. Cabe destacar que casi el 90 % de la superficie terrestre es apropiada para la explotación agrícola y/o ganadera.

2. Clima

El clima es moderado a lo largo del año, con temperaturas que oscilan entre los 22 y 32 centígrados en el verano (Diciembre a Febrero) y entre los 5 y 15 centígrados en el invierno (Junio a Agosto). La temporada de lluvia se concentra principalmente en los meses de invierno, sin embargo se observan precipitaciones durante todo el año.

3. Constitución

Su organización política se basa en un régimen democrático republicano estable, asentado en la existencia de tres poderes independientes entre sí: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Las autoridades del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo son elegidas cada cinco años directamente por el Cuerpo Electoral, mientras que las autoridades del Poder Judicial son elegidas cada diez años por el Poder Legislativo.

Existen dos esferas de gobierno: el área nacional y las áreas departamentales o municipales. Éstas últimas son diecinueve en total y se corresponden con los diecinueve departamentos en que está dividido territorialmente el país. La función ejecutiva departamental es ejercida por los Intendentes Municipales y la tarea legislativa por las Juntas Departamentales.

En la actualidad existen tres fuerzas políticas preponderantes: el Partido Colorado (de tendencia liberal), el Partido Nacional o Blanco (de tendencia conservadora) y el Encuentro Progresista Frente Amplio (coalición de centro-izquierda).

4. Población

En consideración con el territorio, observamos que Uruguay es un país con baja densidad de población (18 habitantes por kilómetro cuadrado), siendo la población total de aproximadamente 3,3 millones. Dicha población está integrada básicamente por individuos de origen europeo, concentrados principalmente en el área urbana (91%). Las ciudades principales son las siguientes:

Montevideo, capital del país y principal puerto, con 1.4 millones de habitantes, y situada alrededor de una profunda bahía sobre el Río de la Plata. Paysandú y Salto, ambas situadas al noroeste, sobre el Río Uruguay. Colonia, situada al sudoeste del país, sobre el Río Uruguay. Se está planeando la construcción de un puente que unirá Colonia con la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina.

Punta del Este, situada al sudeste en el departamento de Maldonado, sobre el Océano Atlántico, que constituye el principal balneario turístico del país y de la región.

El crecimiento vegetativo de Uruguay, que alcanza los 5,5 por 1.000 habitantes, es similar al que ostentan los países altamente desarrollados, con un índice de natalidad de 15 por 1,000 habitantes, un índice de mortalidad de 9 por 1,000 habitantes y una esperanza de vida de 76 años.

La estructura por edades es la siguiente, el 23 % de la población oscila entre 0 y 15 años de edad, el 64 % entre 14 y 64 años, y el 13 % restante mayores de 65 años, representando la población económicamente activa el 58 % del total de los habitantes del territorio.

5. Moneda

El sistema monetario de Uruguay está basado en el Peso Uruguayo.

El dólar estadounidense es utilizado libremente sin dificultad para transacciones y pagos. Lo mismo ocurre con cualquier otro tipo de moneda y metales preciosos, siendo totalmente libre su circulación y convertibilidad.

6. Idioma

El idioma oficial es el español. En cuanto al aprendizaje de otras lenguas, el idioma inglés es el más generalizado, estando previsto en los planes de estudios secundarios. Otros idiomas como el francés, el portugués y el alemán se aprenden en un menor grado.

7. Sistema Legal

El sistema legal uruguayo es el romano heredado del sistema legal francés.

8. Educación y Nivel de Vida

La educación es uno de los derechos esenciales, cuyo goce se encuentra protegido por la propia Constitución de la República.

Uruguay mantiene un sistema de educación pública a nivel primario, secundario y terciario (técnico y universitario). Sin perjuicio de ello, se cuenta con una oferta privada muy interesante en todos los niveles educativos.

9. Religión

Uruguay es un Estado laico, por lo que no existe una religión oficial. Sin embargo, la religión más profesada es la católica.

10. Economía y Acuerdos Económicos

La política económica uruguaya se basa generalmente en una activa participación del capital privado, percibiéndose una creciente apertura hacia el exterior.

Dentro de las medidas que caracterizan dicha política se destacan las siguientes:

"Reducción gradual de las medidas proteccionistas, que se refleja en la disminución de los aranceles sobre las importaciones (varían entre un 0% y un 25%)."

"Promoción de las exportaciones y el turismo internacional a través de distintos incentivos."

"Libertad en los mercados financiero y cambiario, con igual tratamiento a los inversores extranjeros y nacionales, sin restricciones a la transferencia de capitales y utilidades."

"Integración regional a nivel comercial que, conjuntamente con la creciente suscripción de acuerdos comerciales internacionales, permite ampliar el mercado interno."

"Reforma del Estado, tratando de obtener una mayor eficiencia en el sector público, por medio de procesos de desburocratización y privatizaciones."

Los principales rubros importados constituyen maquinarias, equipos de transporte, productos químicos, combustibles y derivados y productos agrícolas.

Las principales industrias y producciones nacionales son la carne, la lana, el cuero, el arroz, los cítricos, los productos lácteos, el pescado, la madera, la caña de azúcar, los textiles, el calzado, la vestimenta, los productos químicos y derivados, el granito, la piedra caliza y las piedras semipreciosas.

El índice inflacionario para los últimos doce meses, a Diciembre de 2007, alcanzó un 8.5 %, siendo la tendencia a la baja, aunque existen presiones externas y estructurales que se están monitoreando.

Los exportadores uruguayos se benefician del Sistema General de Preferencias (S.G.P.), que consiste en concesiones otorgadas por ciertos países (Comunidad Económica Europea, Estados Unidos de América y Japón, entre otros), y que se traduce en la reducción o exoneración de aranceles para la importación de ciertos productos.

Uruguay es miembro del Acuerdo Multifibras (M.F.A.) mediante el cuál se asegura el ingreso de los productos textiles uruguayos especialmente en la C.E.E., Estados Unidos de América, Canadá, etc.

Uruguay es miembro de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y ha firmado varios acuerdos que facilitan el comercio entre los países integrantes de la Asociación. Entre los tratados firmados debemos destacar entre otros el Convenio Argentino Uruguayo de Cooperación Económica (CAUCE), el Protocolo de Expansión Comercial (PEC) con Brasil y el Acuerdo de Complementación Económica celebrado con México. Todos estos Acuerdos conceden como beneficios la reducción o exención de los derechos aduaneros.

Finalmente debemos referirnos especialmente al Tratado de Asunción, donde se crea el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) suscrito por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, cuyo objetivo principal es la creación de una unión aduanera para lo cual se están reduciendo progresivamente las trabas arancelarias entre los países firmantes con el propósito de llegar a la libre circulación de bienes y servicios originarios de la región; asimismo se han establecido aranceles externos comunes para el ingreso de bienes de fuera de la región, Venezuela ha solicitado su ingreso al bloque, se está tramitando la aprobación en los distintos parlamentos.

Chile y Bolivia han suscrito respectivos acuerdos de integración con el MERCOSUR, en virtud de los cuales se han comenzado a reducir los aranceles aplicables al comercio entre ellos.

11. Otros Factores

El sistema de carreteras, con una longitud total de 11.300 Km., une todo el país. Uruguay se conecta con los países limítrofes mediante el puerto de Montevideo (el puerto más importante del país) y mediante cuatro puertos fluviales más (Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos y Paysandú).

Ha comenzado a operar una hidrovía que permite el acceso de mercaderías a Paraguay y Bolivia a través de Argentina, Brasil y Uruguay.

Adicionalmente, debemos destacar que Uruguay es el país más electrificado de América Latina. El 97% de su territorio está cubierto por el tendido eléctrico, se ha comenzado un plan para que en el mediano plazo se llegue al 99% del territorio. En materia de telecomunicaciones, se ha invertido en tecnología de primera, lográndose satisfacer la totalidad de la demanda en materia de telefonía. De esta manera el Uruguay, en este área, queda ubicado dentro de los estándares de los países desarrollados.

IV. FACTORES DE INVERSION

1. Aspectos Especiales

Uruguay posee un favorable ambiente para la realización de operativa offshore, existiendo una política tributaria poco gravosa sobre este tipo de operaciones.

En este sentido, se han establecido en forma ficta porcentajes reducidos a efectos de determinar la renta neta gravada de fuente uruguaya en caso de sociedades que obtienen rentas derivadas de la reventa de bienes o servicios en el exterior, normativa que es frecuentemente utilizada para un eficiente planeamiento impositivo. Pueden encontrarse también similares oportunidades en compañías establecidas en Zonas

Francas, las cuales están exentas de todo impuesto, pagando únicamente un canon anual.

También existen actualmente sociedades denominadas SAFI (sociedades anónimas financieras de inversión), cuya actividad principal es invertir en títulos valores, dinero o metales preciosos radicados en el exterior, las cuales se encuentran sometidas a un régimen fiscal preferencial que las exonera de impuestos, debiendo abonar únicamente un reducido gravamen anual.

También existen actualmente sociedades denominadas SAFI (sociedades anónimas financieras de inversión), cuya actividad principal es invertir en títulos valores, dinero o metales preciosos radicados en el exterior, las cuales se encuentran sometidas a un régimen fiscal preferencial que las exonera de impuestos, debiendo abonar únicamente un reducido gravamen anual.

No obstante, es importante tener presente que la Ley 18.083 de Reforma Tributaria, vigente en nuestro país desde el mes de Julio de 2007, prohibió la creación de nuevas SAFIS, debiendo las ya existentes adecuarse al régimen general de tributación a partir del 1° de enero de 2011.

2. Incentivos Gubernamentales

El régimen existente para la inversión extranjera de capitales en el país es abierto y no discriminatorio, y se fundamenta en una creciente participación de la actividad privada en el ámbito de una economía de mercado abierta y competitiva.

Las principales características del régimen de inversiones extranjeras son las siguientes:

"Ausencia de solicitud de licencias para la apertura de nuevas empresas, por lo cuál no se necesitan autorizaciones gubernamentales para la instalación de nueva compañías en el territorio nacional."

"Ilimitada participación del capital extranjero. En la gran mayoría de los sectores de la economía no existe un límite de participación del capital extranjero."

"No existen restricciones al envío de utilidades y capital al extranjero, no siendo necesarias autorizaciones oficiales para la repatriación de capitales o remesas de utilidades."

"Tratamiento favorable para la importación de bienes de capital. La mayoría de los bienes de capital no están gravados por aranceles al momento de la importación."

"Mercado de cambios abierto y desregulado, que permite la oportunidad de realizar todo tipo de actividad en moneda extranjera, tanto en mercados presentes como futuros."

"Libertad para suscribir contratos en moneda extranjera relativos a la circulación de bienes y prestaciones de servicios, incluyendo contratos laborales."

"Política de empleo abierta. Las leyes laborales garantizan el derecho irrestricto de contratar personal extranjero en empresas nacionales."

"Sistema general de exportaciones, que establece el ingreso temporario de mercaderías. El mismo permite la importación de bienes e insumos de producción utilizados en la industria para la exportación, la recuperación de impuestos indirectos y el acceso a facilidades especiales de créditos para el financiamiento de exportaciones."

"Suscripción de Convenios con otros países con el objetivo de evitar la doble imposición, fomentar y proteger las inversiones recíprocas, y mejorar las relaciones comerciales bilaterales."

"Operativa de banca offshore, libre de impuestos, a excepción de la contribución al Sistema de Seguridad Social uruguayo por el personal contratado."

"Reglamentación de Marcas y Patentes. Las patentes industriales inscriptas en el Uruguay, aseguran a sus tenedores un período de diez años de exclusividad en su explotación."

En relación a las marcas, las mismas deben ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Industrial, mediante lo cuál, el solicitante obtiene una protección de diez años con extensiones consecutivas de diez años que se renuevan indefinidamente.

A continuación se destacan otras facilidades que proporciona el país para favorecer la operativa de empresas extranjeras:

"Participación del Estado en empresas privadas. La Corporación Nacional para el Desarrollo es un holding público que participa en el capital de empresas privadas, realizando estas operaciones frecuentemente a través de la participación de organismos financieros mundiales, como por ejemplo el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, etc."

"Coparticipación de los sectores públicos y privados en proyectos de investigación y desarrollo de nuevas técnicas, realizándolo a través del Laboratorio Tecnológico del Uruguay."

"Estudios de pre-inversión. A través del Fondo Nacional de Preinversión, es posible la realización de un análisis financiero para el desarrollo de proyectos en las áreas de agricultura, industria, pesca, turismo, etc."

Complementariamente, existen regímenes especiales, entre los que podemos mencionar los siguientes:

"Ley de Promoción Industrial Nº 14.178 de fecha 20.03.74, que prevé un régimen especial de incentivos para la inversión privada en proyectos que establezcan o expandan Plantas Industriales, y sean declarados de Interés Nacional por el Poder Ejecutivo."

"En el **Acuerdo de Refinanciación** celebrado por el Banco Central del Uruguay con diversas entidades financieras de fecha 10.07.86, se incluyó el mecanismo de capitalización de deuda. Con el objeto de regular tal mecanismo se aprobó el Decreto N° 797/987 con fecha 30.12.87 y su reglamentación con fecha 13.01.88 dictada por el Banco Central del Uruguay."

"**Ley de Zonas Francas** N° 15.921 de fecha 17.12.87 y su Decreto Reglamentario N° 454/988 que contienen las disposiciones fundamentales que regulan el régimen de zonas francas."

"**Ley de Inversiones** N° 16.906 de fecha 7.1.98 que prevé exoneración de impuestos para algunos sectores de actividad y para proyectos específicos que sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo."

"**Decreto 455/007**, por medio del cual se reglamentan los beneficios a otorgar por medio de la Ley N° 16.906 a proyectos de inversión y de actividades sectoriales específicas."

2.1 Ley de Promoción Industrial

Pueden ser declaradas de interés nacional las actividades industriales o turísticas que lo soliciten, siempre que contribuyan al cumplimiento de los siguientes objetivos:

"Obtener una mayor eficiencia en la producción y comercialización, con niveles óptimos de dimensión, tecnología etc."

"Incrementar y diversificar las exportaciones de bienes industrializados, principalmente cuando incorporen mayor valor agregado a las materias primas."

"Respaldar programas de investigación tecnológica orientados a la utilización económica de materias primas nacionales poco explotadas."

"Incrementar los beneficios procedentes del sector de turismo."

Los beneficios fiscales a los cuales puede accederse por medio de la presente Ley comprenden:

"Exoneración de recargos aduaneros a la importación de equipos que no compitan con la industria nacional."

"Exoneración del Impuesto al Patrimonio de los activos incorporados al proyecto que se declara promovido."

"Exoneración del Impuesto a la Renta sobre los aportes de capital destinados a financiar los proyectos declarados de interés nacional."

"Crédito por el IVA incluido en la adquisición de determinados bienes de activo fijo."

"Asistencia crediticia a largo plazo (10 años), en dólares estadounidenses o moneda nacional."

2.2 Capitalización de Deuda Externa

Se dispone que el Prestatario (Banco Central del Uruguay) y el Garante (el Estado Uruguayo) podrán, en cualquier momento, proponer transacciones que consideren de interés nacional a todos los Bancos acreedores. Las mismas podrán consistir en la conversión de las obligaciones contraídas en patrimonio o inversiones de capital en entidades uruguayas o sucursales u oficinas de entidades extranjeras radicadas en Uruguay.

No existe discriminación entre inversores nacionales y extranjeros.

Los proyectos de inversión a ser presentados deberán tener por objeto la adquisición de equipos, construcción de plantas industriales y otras obras.

Podrán ser objeto de conversión los proyectos "elegidos" por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, lo cual se hará atendiendo a los sectores de actividad considerados prioritarios, principalmente la exportación y la infraestructura turística.

El monto máximo a financiar con fondos provenientes de la conversión será de hasta el 80% del costo total del proyecto. No es posible cubrir el restante 20% con créditos o avales de Bancos integrantes del sistema bancario nacional, no existiendo restricciones a la modalidad del aporte del 20% mencionado.

2.3 Ley de Zonas Francas

Esta Ley declara de interés nacional la promoción y desarrollo de las zonas francas, con el objetivo de promover inversiones, expandir las exportaciones, incrementar la utilización de mano de obra nacional, e incentivar la integración económica internacional.

Los principales conceptos incluidos en la Ley son los siguientes:

"Actividades Autorizadas": Se pueden desarrollar todo tipo de actividades industriales, comerciales o de servicio, tales como:

- Comercialización, depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercancías o materias primas.
- Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles.
- Prestación de servicios financieros, de informática, reparaciones y mantenimiento, profesionales y otros que se requieran para el mejor funcionamiento de las actividades instaladas

"Explotación de Zonas Francas Privadas: Es la operación por la cual a cambio de un precio convenido con cada usuario, una persona física o jurídica provee la infraestructura necesaria y suficiente para la instalación y funcionamiento de una Zona Franca. Los explotadores no están amparados por las exenciones y beneficios que la Ley otorga a los usuarios, y la autorización de explotación requiere la presentación de un proyecto de inversión que respalde la viabilidad económica y los beneficios que reportará al país. Este proyecto debe someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo."

"Usuarios de Zonas Francas: Son aquellas personas físicas o jurídicas que adquieren el derecho a realizar actividades en Zona Franca al amparo de los beneficios que

concede la Ley. Las mismas no pueden, salvo ciertas excepciones, desarrollar actividades en el territorio no franco uruguayo, y a fin de mantener la calidad de usuario y acceder a las exoneraciones, franquicias y beneficios que la Ley determina, deben emplear un mínimo de 75% de personal de ciudadanía uruguaya.”

"Exenciones y Beneficios: Los usuarios están exentos de todo tributo nacional creado o a crearse, incluso en los casos que es necesario una Ley para otorgar la exención. La única excepción son las Contribuciones Especiales de Seguridad Social por el personal uruguayo que contraten.”

"Garantías: El Estado se hace responsable de los daños y perjuicios ocasionados a los usuarios si en el transcurso de su actividad se eliminan o suspenden las exoneraciones otorgadas por la Ley.”

"Financiamiento: Es totalmente libre la obtención y concertación de créditos internacionales, pudiéndose afectar con garantía real la mercadería depositada.”

2.4 Ley de Inversiones

Esta ley otorga beneficios fiscales que podemos separar en dos grandes grupos:

"Estímulos de carácter general para la inversión.”

"Estímulos para inversiones específicas.”

Estímulos de carácter general para la inversión:

Para su obtención no se requiere la presentación de ningún proyecto, pues opera en forma general y automática. Son aplicables a los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) que realicen actividades manufactureras y extractivas, y a los contribuyentes del IRAE e Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA), que realicen actividades agropecuarias.

Dentro de los beneficios concedidos se incluye la exoneración del impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto específico interno (IMESI) a la importación de los bienes muebles destinados directamente al ciclo productivo y equipos para procesamiento electrónico de datos, así como la devolución del IVA incluido en las adquisiciones en plaza de dichos bienes. Se dispone también que estos bienes se encuentran exonerados del Impuesto al Patrimonio (IP).

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar de IP a las mejoras fijas afectadas a actividades industriales y agropecuarias, bienes inmateriales tales como marcas, patentes, y otros bienes que incorporen innovación tecnológica y supongan transferencia de tecnología. Se dispone también, cuando el Poder Ejecutivo lo disponga, el establecimiento a efectos del IRAE e IP de un régimen de depreciación acelerada, para ciertos bienes destinados a integrar el activo fijo de la empresa.

Estímulos para inversiones específicas:

Pueden acceder a este régimen las empresas cuyos proyectos de inversión sean declarados promovidos por el Poder Ejecutivo, declaratoria que podrá recaer tanto en empresas como en una actividad sectorial específica.

A efectos del otorgamiento de los beneficios se tendrá especialmente en cuenta aquellas inversiones que:

“Incorporen progreso técnico que permita mejorar la competitividad.”

“Faciliten el aumento y la diversificación de las exportaciones.”

“Generen empleo productivo directa o indirectamente.”

“Faciliten la integración productiva, incorporando valor agregado nacional a los distintos eslabones de la cadena productiva.”

“Fomenten las actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas.”

“Contribuyan a la descentralización geográfica.”

Los principales beneficios concedidos en la práctica al amparo de dicho régimen son:

“Exoneración de Impuesto al Patrimonio de los bienes afectados al proyecto.”

“Exoneración de Impuesto a la Renta por el monto de la inversión efectivamente realizada, con ciertos topes.”

“Exoneración de tasas y tributos a las importaciones de bienes de activo fijo que no sean competitivos con la industria nacional.”

“Devolución del IVA plaza de materiales y servicios destinados a la obra civil.”

2.5 Decreto 455/007

Con fecha 26/11/2007 se dio a conocer el Decreto 455/007, por medio del cual se brinda una nueva reglamentación en materia de promoción a proyectos de inversión y actividades sectoriales específicas, en lo relativo a los impuestos que gravan las rentas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Inversiones.

Por medio de este decreto se amplían los posibles beneficiarios del régimen, ya que se incluyen las actividades comerciales y de servicios, que con el régimen anterior, la mayoría quedaba excluida de la posibilidad de acceder a este tipo de beneficio, en virtud de que el mismo se otorgaba básicamente a empresas industriales.

El beneficio para este tipo de proyectos consiste en una exoneración del impuesto a la renta de hasta el 100% del monto invertido, en un plazo de 3 a 25 años. Tanto el porcentaje de exoneración, como el plazo dependen de la categorización de la inversión, la cual, en función del monto invertido, puede ser catalogada como “Pequeña”, “Mediana” o “Grande”.

Se mantienen además las garantías jurídicas otorgadas por la Ley N° 16.906, por lo que se le asegura al inversor los plazos, beneficios y derechos del régimen promocional en el cual se está amparando, bajo responsabilidad del Estado por los posibles daños y perjuicios.

3. Relaciones Laborales

Las principales características del Sistema Laboral uruguayo son las siguientes:

3.1. Contrato Laboral

En Uruguay no existe una norma que regule en términos generales al contrato de trabajo.

Sin embargo existe una legislación referente a la regulación de distintos aspectos del trabajo subordinado, dejando de lado el enfoque contractual del mismo, fijándose por ejemplo normas sobre materia salarial (fijación y protección), y concediéndose beneficios complementarios.

3.2 Salarios

Los salarios son fijados mediante acuerdo por sectores entre empresarios, trabajadores y el gobierno, tratando de llegar a un consenso, y en caso de no hacerlo se vota por mayoría. En esos acuerdos además del salario se pretende discutir otras actividades vinculadas al sector que se trate pero que no necesariamente estén relacionados al salario.

3.3 Legislación Laboral

El gobierno establece periódicamente el salario mínimo nacional, importe mínimo que debe retribuirse por ocho horas diarias de trabajo. Sobre finales del año 2007 el salario mínimo nacional asciende a aproximadamente US\$ 162 dólares estadounidenses.

Los ciudadanos extranjeros pueden trabajar libremente en Uruguay una vez que hayan obtenido la visa de residencia. Éstas son otorgadas luego que el solicitante haya demostrado que posee buena salud y una fuente de ingreso. Asimismo, el gobierno verificará los archivos criminales de Interpol así como los registros del país donde haya vivido en los últimos cinco años.

En la práctica, las personas que solicitan la visa están habilitadas a trabajar mientras la autorización definitiva se tramita.

De la normativa vigente en la materia podemos destacar la posibilidad de fijar salarios en moneda extranjera, la existencia de un salario mínimo nacional y un salario mínimo por grupos de actividad según categorías, fijado por el Poder Ejecutivo. También se ha establecido que los salarios no pueden reducirse sin modificar las condiciones

laborales, y que el pago puede realizarse parcialmente en especie. Con respecto a incrementos salariales, los mismos no son regulados por el gobierno sino que surgen de negociaciones entre empleadores y empleados.

3.4 Régimen de Jubilaciones y Pensiones (AFAP)

La Ley No. 16.713 de abril de 1996 y sus decretos reglamentarios conforman el marco normativo rector del sistema de seguridad social, actualmente vigente en el Uruguay. El sistema previsional que se crea comprende en forma inmediata y obligatoria a todas las actividades amparadas por el Banco de Previsión Social, basándose en un régimen mixto que recibe las contribuciones y otorga las prestaciones en forma combinada. Una parte corresponde al régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional (régimen anterior administrado por el Estado) y la otra al régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio, a cuyos efectos se introduce la participación obligatoria de las Administradoras de Fondos y Ahorros Previsionales (AFAP).

A efectos de determinar en qué régimen son administrados los fondos de los aportes obreros y patronales, existen tres niveles de aportación, variando éstos de acuerdo al nivel salarial del trabajador.

3.5 Aportes a la Seguridad Social

El empresario y el empleado deben abonar varios tributos al Banco de Previsión Social por las retribuciones personales.

El empresario debe aportar al mencionado organismo el equivalente al 12.625% sobre las retribuciones brutas de sus empleados. Por otro lado los empleados deben aportar un porcentaje del 21.125% o 19.625% en caso de tener hijos menores de 18 años a su cargo o no. Esto es así en virtud de que ha comenzado a funcionar la nueva Ley de Reforma de la Salud, que obliga al empleado que antes aportaba 18.125%, a efectuar un aporte extra de 3% más, a efectos de otorgarle cobertura médica a sus hijos. Para aquellos que no tienen hijos su aporte se ve incrementado en un 1.5%, el cual se justifica como un aporte solidario intergeneracional para financiar al sistema.

Estos aportes sirven para financiar la seguridad social, el seguro de enfermedad y el fondo de reconversión laboral. Las tasas patronales se componen, respectivamente, del 7.5%, el 5% y el 0.125%, con lo que alcanzamos el porcentaje anteriormente mencionado de 12.625%.

Las tasas obreras se componen, respectivamente, del 15%, el 6% o 4.5% y el 0.125%, con lo que alcanzamos el porcentaje de 21.125% o 19.625%.

3.6 Beneficios

Entre éstos podemos destacar los siguientes:

"Aguinaldo: también denominado Sueldo Anual Complementario, equivalente a la doceava parte del total de salarios pagados en dinero por el empleador en los doce meses anteriores al 1° de Diciembre de cada año. Los aportes para el Aguinaldo son iguales que para el sueldo, excepto que se le exonera del 5% correspondiente al aporte patronal de salud, con lo cual el aporte patronal pasa a ser de 7.625%."

"Vacaciones Anuales Pagas: el trabajador tiene derecho al goce de veinte días de vacaciones pagas por año de actividad."

"Salario Vacacional: monto suplementario al anterior, equivalente a 1/30 del salario mensual por cada día de vacaciones."

4. El Sistema Financiero

En Uruguay, existe un sector de servicios de eficiente funcionamiento, fundamentalmente concentrado en el área financiera. Esto es consecuencia del mantenimiento de una política tradicional de apertura financiera y comercial que, conjuntamente con el clima de estabilidad política y jurídica, aportan las características básicas para afianzar el país como una plaza financiera regional e internacional.

Entre las características del sistema financiero, podemos destacar las siguientes:

"Ausencia de controles sobre operaciones de cambio de monedas."

"No existen restricciones a los movimientos de capital, tanto en lo que respecta al ingreso como egreso de fondos. No obstante lo anterior, cabe mencionar que nuestro país ha comenzado a aplicar las normas internacional sobre control del lavado de dinero."

"Libre juego de la oferta y la demanda para la determinación de la tasa de interés. Sin embargo, cabe mencionar que en ocasiones intervienen en el mercado el Banco Central del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay."

"Normas de estricto secreto bancario, característica única en América Latina. Solamente bajo ciertas condiciones, se permite a la Administración Tributaria el levantamiento del mismo, siempre que la solicitud sea presentada en forma expresa y fundamentada, y siempre que no medie pronunciamiento en contrario del Fiscal competente o del Juez."

El sistema financiero uruguayo está formado por Bancos Privados, Entidades de Intermediación Financiera no Bancarias y Bancos Estatales. La legislación y las normas banco centralistas contemplan diversos tipos de instituciones, siendo las principales:

"Los Bancos. Reciben depósitos y otorgan créditos en diferentes monedas y plazos, intervienen en operaciones de cambio, comercio exterior, intermediación con otras Entidades Financieras, compra de valores públicos, etc., relacionándose con agentes locales y extranjeros."

"Las Casas Financieras. A diferencia de los anteriores no pueden recibir depósitos a la vista movilizables por cheques ni depósitos a plazo de residentes."

"Empresas de Intermediación Financiera Externa. Se especializan en operativa offshore, siendo su operativa exonerada de carga tributaria."

"Cooperativas de Intermediación Financiera. Operan en forma similar a los Bancos, pero exclusivamente con socios."

"Empresas Administradoras de Consorcios. Constituyen círculos cerrados de capitalización con el exclusivo fin de compra de bienes o servicios para sus socios."

"Empresas que actúan en la Banca Persona, prestando fondos propios en importes pequeños con pocas exigencias en lo que respecta a la garantías de los clientes. Estas empresas tratan de captar aquellos sectores a los que no pueden acceder los bancos o cooperativas de ahorro y crédito para sus necesidades de préstamos."

5. Políticas Comerciales

La línea de la política comercial del Estado se ha caracterizado, desde mediados de la década del setenta, por una progresiva liberalización. Se han creado fundamentalmente diversos regímenes de promoción de exportaciones, y liberalizado las importaciones a través de la reducción de los niveles de protección tanto arancelarias como no arancelarias, buscando crear mayor competitividad en la industria nacional.

Respecto a las exportaciones, se ha incentivado la promoción de las exportaciones de los productos no tradicionales, con el propósito de evitar la dependencia de la exportación de bienes primarios con bajo nivel de valor agregado como existía anteriormente. Debido a la crisis sufrida en nuestro país en el año 2002, el país ha tratado de diversificar los mercados donde colocar sus bienes y servicios, a efectos de no ser tan vulnerable a los acontecimientos regionales.

Con referencia a las importaciones, en la actualidad se ha simplificado la estructura arancelaria, estableciéndose niveles entre 0% y 25%, eliminándose prácticamente casi todos los reintegros a la exportación.

Los aranceles aumentan según los bienes, de acuerdo al siguiente orden: materia prima < intermedio < consumo final.

Los bienes de capital no producidos en el país, por lo general tributan la tasa mínima, pero debemos destacar que existen exoneraciones promocionales a inversiones que generan mayor valor agregado a las materias primas nacionales.

El régimen de "admisión temporaria", constituye un instrumento especial definido por ley, mediante el cual está permitido ingresar al país temporalmente bienes libres de gravámenes, bajo la condición de reexportarlos dentro de cierto plazo, luego de su industrialización, o de utilizarlos para la exportación de otros productos.

Otra modalidad de operación es el "drawback". En este caso se realiza la operación de importación con pago de aranceles, y posteriormente se efectúa la devolución de los mismos en caso que se exporten dichos bienes, o luego de sufrir un proceso de industrialización en el país.

Otra característica de las exportaciones constituye la devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en la compra de bienes y servicios, cuya adquisición integre el costo del bien exportado.

V. TIPOS DE ORGANIZACIONES COMERCIALES

1. Formas Societarias

En Uruguay las empresas cuentan con la posibilidad de elegir una de las numerosas formas jurídicas existentes.

La mayoría de las compañías que operan en Uruguay se constituyen como sociedades anónimas o como sucursales de sociedad extranjera. Las compañías pequeñas se constituyen usualmente en las denominadas sociedades de responsabilidad limitada. Cuando el objetivo de la sociedad es llevar a cabo actividades fuera de Uruguay es recomendable utilizar sociedades offshore.

Los costos de estas sociedades varían entre US\$ 1.200 y US\$ 2.500.

Las compañías cerradas con activos que excedan aproximadamente los US\$ 550.000 o con ingresos de más de aproximadamente US\$ un millón ochocientos mil a la fecha de balance, deberán presentar sus balances a la Auditoría Interna de la Nación (AIN). Esta información estará disponible para cualquier parte interesada. Adicionalmente, la AIN podrá solicitar, por escrito y fundamentadamente, otra información acerca de estas sociedades. Las compañías abiertas deben obligatoriamente publicar sus balances dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio fiscal. El cierre del ejercicio fiscal generalmente coincide con el fin del año civil, aunque está permitido cerrar el ejercicio en otra fecha diferente.

No existe un tratamiento diferencial para empresas nacionales, extranjeras o mixtas. Hay regulaciones especiales para bancos, compañías de seguros, cooperativas y empresas públicas.

Las operaciones están sujetas al contralor de organismos públicos, entre ellos la AIN, el Banco de Previsión Social (BPS) y la Dirección General Impositiva (DGI).

2. Contabilidad y Auditoría

Los Estados Contables anuales incluyendo el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, los anexos y las notas a los Estados Contables deben confeccionarse dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio económico, que en la mayoría de las compañías uruguayas es el 31 de diciembre. Anualmente se presentará una declaración jurada ante la DGI, liquidándose los impuestos a la Renta y Patrimonio

El Decreto N° 103/991 establece las normas contables aplicables en Uruguay, que refieren en su orden a los pronunciamientos del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay y a las Normas Internacionales de Contabilidad, las que en algunos casos son de aplicación obligatoria y en otros opcional, aunque la tendencia es volverlas obligatorias.

El Decreto referido establece también que los Estados Contables de presentación obligatoria son el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados con una serie de anexos y notas.

La circular N° 1444 del Banco Central del Uruguay establece que aquellos deudores del sistema financiero con una posición superior a un monto aproximado a 1,5 millones de dólares estadounidenses, deberán presentar ante las instituciones financieras, los Estados Contables acompañados por un Informe de Auditoría de profesionales independientes.

Cuando la posición de los deudores supera un monto aproximado a los 0,8 millones de dólares estadounidenses, los Estados Contables deberán presentarse anexando un Informe de Revisión Limitada.

VI. REGIMEN TRIBUTARIO

1. Estructura General

El sistema tributario uruguayo cuenta con una serie de impuestos que gravan, entre otros, el consumo de bienes y servicios, la renta de personas físicas y jurídicas locales y de no residentes, y los capitales. También existe un conjunto de impuestos que gravan transacciones más específicas.

2. Aranceles Aduaneros

Las importaciones abonan un impuesto que oscila entre 6% y 20% del valor de la mercadería, de acuerdo al tipo de bien que se trate.

3. Tributos a las Personas Jurídicas

3.1 Impuesto a la Renta

Constituye un impuesto anual que recae sobre las rentas de fuente uruguaya derivadas de actividades lucrativas realizadas por empresas, entendiéndose por empresa, toda unidad productiva que combina capital y trabajo para producir un resultado económico, intermediando para ello en la circulación de bienes o en el trabajo ajeno. No obstante lo anterior, ciertas formas jurídicas (sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, etc.), tienen gravadas por impuesto a la renta

todas sus rentas de fuente uruguaya, independientemente que las mismas combinen o no capital y trabajo.

Dicho impuesto se liquida sobre la renta neta gravada, que resulta de deducir a la renta bruta los gastos debidamente documentados, necesarios para obtenerla y conservarla, y su tasa actual se encuentra fijada en un 25%. La deducción de gastos se encuentra además condicionada a la tributación a la que se encuentra sujeta la contraparte, ya que solamente pueden deducirse los gastos que constituyan para la contraparte rentas gravadas por algún impuesto a la renta, y en algunos casos, no se permite su deducción en forma íntegra, sino solamente un cierto porcentaje del mismo.

Las ganancias de pequeñas empresas (con ingresos menores a aproximadamente US\$ 26.500) no están sujetas a el pago del impuesto a la renta, aunque en contrapartida están sujetas al pago de un impuesto mensual de aproximadamente US\$ 80.

Las exoneraciones previstas por la ley alcanzan, entre otras, a las rentas correspondientes a compañías de navegación marítima o aérea, a condición de reciprocidad para empresas extranjeras. También alcanzan las rentas provenientes de actividades desarrolladas en el exterior y en los exclaves aduaneros, con mercaderías de origen extranjero manifestadas en tránsito o depositadas en dichos exclaves, cuando tales mercaderías no tengan origen ni destino en territorio aduanero nacional. La exoneración también será aplicable en caso de ingresar al país un cierto porcentaje de dichas mercaderías. Se encuentran también exonerados los dividendos y utilidades derivados de la tenencia de participaciones de capital.

Existen, por otro lado, exoneraciones parciales que alcanzan hasta un 40% de las rentas que se destinen a ciertas inversiones enumeradas en forma taxativa por el Poder Ejecutivo.

3.2 Impuesto al Patrimonio

Constituye un impuesto anual que recae sobre el patrimonio neto, el cual se determina como diferencia entre el activo y pasivo ajustado fiscalmente.

Comprende a todos los bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el país, a excepción de los activos no computables (títulos o valores varios citados en la ley, áreas forestadas con bosques protectores, montes citrícolas y participaciones en el patrimonio de empresas comerciales o agropecuarias), y exentos (títulos de ahorro y valores al portador, obligaciones al portador y nominativas que cotizan en bolsa). Asimismo, la ley sólo admite deducir como pasivos, entre otros, las deudas contraídas con proveedores de bienes y servicios (salvo préstamos, colocaciones, garantías y saldos de precios de importaciones), el promedio de las deudas con Bancos y Casas Financieras, el monto adeudado a organismos internacionales de crédito que integra Uruguay, deudas por tributos y cargas sociales no vencidas y deudas documentadas en debentures u obligaciones que cumplan ciertas condiciones previstas por la ley. Cabe mencionar que estas restricciones a la deducibilidad de pasivos no es aplicable a las empresas financieras, a las que, salvo ciertas excepciones, se les permite deducir todo su pasivo a efectos de la liquidación del impuesto.

La tasa a aplicar será del 1,5 %, salvo para la actividad bancaria o de casas financieras donde se deberá aplicar un 2,8 %. Dichos porcentajes se pueden reducir en un 1% en caso que la empresa abone Impuesto a la Renta.

3.3 Impuesto al Valor Agregado

Este impuesto grava la circulación interna de bienes, las prestaciones de servicios dentro del territorio nacional y la importación de bienes al país, no alcanzando a las exportaciones.

Existen dos tasas aplicables, una tasa básica del 22% y una tasa mínima del 10% para algunos bienes y servicios. A esta tasa mínima están sujetas entre otras, las enajenaciones de numerosos alimentos, grasas, medicamentos y especialidades farmacéuticas, servicios prestados por hoteles relacionados con el hospedaje, los servicios prestados fuera de la relación de dependencia vinculados con la salud de los seres humanos, la primera enajenación de inmuebles y la venta de frutas, flores y hortalizas en su estado natural, en tanto se cumpla con ciertas condiciones.

Las exoneraciones alcanzan entre otras a la moneda extranjera, los metales preciosos, las máquinas agrícolas y sus accesorios, los combustibles derivados del petróleo excepto el gas oil, la leche, la carne ovina y sus menudencias, los diarios, las revistas y los libros, las operaciones bancarias efectuadas por bancos, casas bancarias, etc., entre otras.

El impuesto a pagar se determina partiendo del total del impuesto generado en las ventas y descontando el impuesto correspondiente a las compras de bienes y servicios adquiridos por el sujeto pasivo.

En caso que la empresa sea exportadora, se le permite deducir el impuesto correspondiente a los bienes y servicios que integren directa e indirectamente el costo del producto exportado; si por este concepto resulta un crédito a favor del exportador, el mismo le será reintegrado.

3.4 Impuesto Especifico Interno

Este impuesto grava la primera enajenación de una nómina taxativa de bienes considerados suntuarios, entre los que se encuentran las bebidas alcohólicas, bebidas sin alcohol, cosméticos y perfumería en general, tabacos, cigarros y cigarrillos, vehículos automotores y motos. El gobierno establece las tasas a aplicar a los distintos tipos de bienes. Las mismas pueden alcanzar valores máximos que están establecidos en cada caso y se aplican, según los ítems, sobre valores reales de comercialización o sobre valores fictos.

3.5 Impuesto de Control de las Sociedades Anónimas

Es un impuesto que alcanza únicamente a las sociedades anónimas y se aplica al momento de la constitución y al cierre de cada ejercicio fiscal.

Actualmente, la base imponible del impuesto es de aproximadamente U\$S 50.144

Las **tasas** aplicables son las siguientes:

- a) 1.5% al constituir la sociedad
- b) 0.75% al cierre de cada ejercicio

El ICOSA correspondiente al cierre del ejercicio fiscal podrá imputarse al IP de dicho período.

3.6 Impuesto a las Rentas de los No Residentes

Es un impuesto que grava las rentas de fuente uruguaya de cualquier naturaleza obtenidas por personas físicas o jurídicas no residentes en la República.

Si bien este impuesto no recae sobre la sociedad local, la misma deberá actuar como agente de retención del impuesto en ocasión de contratar con no residentes.

Se consideran de fuente uruguaya las rentas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en la República. Se consideran también de fuente uruguaya, en tanto se vinculen a la obtención de rentas comprendidas en el IRNR, las obtenidas por servicios técnicos prestados desde el exterior a contribuyentes del IRAE.

Las rentas comprendidas en el impuesto se clasifican en:

- Rentas empresariales y asimilables por la enajenación de inmuebles
- Rentas del trabajo
- Rentas de capital
- Incrementos patrimoniales

Las tasas ascienden a:

- Tasa general: 12%
- Intereses correspondientes a depósitos en moneda nacional y en unidades indexadas, a más de un año en instituciones de intermediación financiera: 3%

- Intereses de obligaciones y otros títulos de deuda, emitidos a plazos mayores a tres años, mediante suscripción pública y cotización bursátil: 3%
- Intereses correspondientes a depósitos a un año o menos, constituidos en moneda nacional sin cláusula de reajuste: 5%
- Dividendos o utilidades pagados o acreditados por contribuyentes del IRAE: 7%

4. Tributos a las Personas Físicas

4.1 Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas

El impuesto, creado por medio de la Ley N° 18.083 de Reforma Tributaria, se encuentra vigente desde el 01/07/2007.

El IRPF es un impuesto que grava las rentas de fuente uruguaya obtenidas por personas físicas residentes en nuestro país.

Las rentas comprendidas dentro del hecho generador del impuesto se dividen en dos categorías:

- **Rentas de capital**, que incluye rentas de capital mobiliario e inmobiliario, así como las rentas derivadas de incrementos patrimoniales
- **Rentas de trabajo**, que incluye las rentas obtenidas por la prestación de servicios personales en relación de dependencia, las jubilaciones, pensiones y similares, y la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia.

Las **tasas** aplicables a las Rentas de Capital son:

- Tasa general: 12%
- Intereses correspondientes a depósitos en moneda nacional y en unidades indexadas, a más de un año en instituciones de intermediación financiera: 3%

- Intereses de obligaciones y otros títulos de deuda, emitidos a plazos mayores a tres años, mediante suscripción pública y cotización bursátil: 3%
- Intereses correspondientes a depósitos a un año o menos, constituidos en moneda nacional sin cláusula de reajuste: 5%
- Dividendos o utilidades pagados o acreditados por contribuyentes del IRAE: 7%

Las referidas tasas se aplican en forma proporcional sobre las rentas gravadas de esta categoría.

Por otra parte, las tasas aplicables a las rentas de trabajo varían del 0% al 25%, las cuales se aplican en forma progresiva sobre diferentes franjas de ingreso.

Las deducciones son mínimas –básicamente aportes jubilatorios-, y para el cálculo de las mismas se aplican las referidas tasas, sobre ciertas franjas de deducciones establecidas por ley y actualizadas periódicamente por el Poder Ejecutivo.

A efectos de determinar el impuesto a pagar, se suman por un lado las rentas computables antes de las deducciones recién mencionadas, y a dicha sumatoria se la aplica la siguiente escala de tasas:

Tramo	Desde	-	Hasta	Tasa
1	0		60 BPC	0%
2	60 BPC		120 BPC	10%
3	120 BPC		180 BPC	15%
4	180 BPC		600 BPC	20%
5	600 BPC		1.200 BPC	22%
6	1.200 BPC		en adelante	25%

De esta forma se obtendrá el IRPF sobre los ingresos. A dicho monto, deberá restarse el monto que surja de aplicar al total de deducciones antes mencionadas la siguiente escala de tasas:

Tramo	Desde	-	Hasta	Tasa
1	0		60 BPC	10%
2	60 BPC		120 BPC	15%
3	120 BPC		540 BPC	20%
4	180 BPC		1.140 BPC	22%
5	1.140 BPC		en adelante	25%

Se obtendrá se esta forma el IRPF de deducciones. El monto a pagar surgirá de restar al IRPF sobre los ingresos el IRPF de deducciones.

Las **principales exoneraciones** son:

- Intereses de Deuda Pública.
- Dividendos o utilidades distribuidos por los contribuyentes del IRAE, siempre que éstos últimos obtengan rentas no gravadas por dicho impuesto.
- Utilidades distribuidas por las sociedades personales cuyos ingresos no superen el límite que fije el Poder Ejecutivo, y por los sujetos prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia que tributen IRAE.
- Rentas originadas en la enajenación de acciones al portador y demás participaciones en el capital de contribuyentes del IRAE y de entidades exoneradas de dicho tributo en virtud de normas constitucionales.
- Incrementos patrimoniales derivados de transmisiones patrimoniales, siempre que no superen ciertos límites.
- Rentas derivadas de arrendamientos de inmuebles, siempre que la totalidad de las mismas no supere ciertos límites, que el titular autorice el levantamiento del secreto bancario, y que el titular no genere además, otros rendimientos de capital que superen las 3 BPC.
- Incrementos patrimoniales derivados de la enajenación de la vivienda permanente del enajenante, siempre que se cumplan con ciertas condiciones, entre otras.

4.2 Impuesto al Patrimonio

Las personas físicas son alcanzadas por un impuesto que grava el patrimonio que posee cada una de ellas, ya sea como persona física individual, o como núcleo familiar o sucesión indivisa.

Este impuesto aplica tasas crecientes a cada franja de patrimonio gravado, existiendo un mínimo que no es alcanzado por el impuesto de aproximadamente US\$ 91.000 para la persona física individual y de aproximadamente US\$ 182.000 en caso de constituir núcleo familiar.

5. Convenios Internacionales

Es de destacar que nuestro país ha firmado convenios en materia impositiva con Alemania y Hungría. El objetivo de dichos acuerdos es evitar la doble imposición de ciertas transacciones internacionales.

VII. OFICINA DE HLB EN URUGUAY

HLB Dovat, Carriquiry & Asociados
Audidores y Consultores de Empresas

Sarandí 693, Piso 3
C.P. 11000
Casilla de Correo 1271
Montevideo, Uruguay
Teléfono: (598 2) 916 23 20
Fax: (598 2) 916 18 22
E-mail: dca@dca.com.uy

HLB Dovat Carriquiry & Asoc. International S.A.
Audidores y Consultores de Empresas

Ruta 8 Km. 17500
Edificio 300 Local 322 oficina 001. 005
Zonamerica
Montevideo, Uruguay
Teléfono: (598 2) 518 58 47
Fax: (598 2) 518 27 98
E-mail: dcaint@dca.com.uy

Socios:

Orlando Dovat Mela (orlando.dovat@dca.com.uy)

Daniel Carriquiry De Lilla (daniel.carriquiry@dca.com.uy)

Victor Meerovich Cohrs (victor.meerovich@dca.com.uy)

Ronald Uhlfelder Savio (ronald.uhlfelder@dca.com.uy)